

## **AUTO No. 138**

## 21 febrero de 2019

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL DEUDOR RAMIRO CARVAJALINO SANCHEZ, POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO SOBRE TITULOS CLANDESTINO No. 69-2019

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 3063 de 2018 y,

## **CONSIDERANDO:**

Que RAMIRO CARVAJALINO SANCHEZ identificado con CC: 18913163, POR USO CLANDESTINO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo con los siguientes documentos:

Mediante Resolución N° 119 del 28/02/2017, por la cual la Agencia Nacional del Espectro Declaró responsable a **RAMIRO CARVAJALINO SANCHEZ** identificado **con CC: 18913163**, e impuso una multa de DIEZ (10) SMLMV. Y notificada mediante aviso entregado el día 11/05/2017. toda vez que no fue interpuesto ningún recurso, y en aplicación del numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, la resolución 119 del 28/02/2017 quedo en firme el día 05/06/2017.

Se envió cobro persuasivo con registro No. 1254092 DEL 12/12/2018.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

## DISPONE

Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del deudor RAMIRO CARVAJALINO SANCHEZ identificado con CC:18913163, por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$7.377.000,00).

- 1. por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
- 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.
- 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si



vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LUZ AMPARO HERNANDEZ SOLANO Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta Revisó: Luz Amparo Hernández Solano

